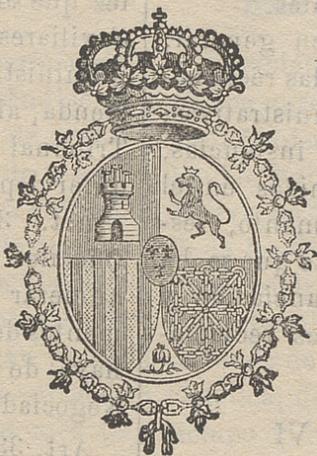


# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Contaduría de la Excelsísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Abril de 1902.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REGLAMENTO ORGANICO de la Administración central y provincial de la Hacienda pública y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas**

(CONTINUACION)

**TÍTULO PRIMERO**

*De la Administración central.*

**CAPÍTULO V**

**DE LOS JEFES DE ADMINISTRACIÓN**

Art. 25. Los Jefes de Administración desempeñarán en la Subsecretaría los cargos de Oficiales de Secretaría y funcionarán como Jefes de Negociado de la misma, excepto el Oficial Mayor, que ejercerá las funciones de Jefe de Sección. En las demás oficinas generales estarán encargados de una Sección cada uno de los Jefes de Administración.

El Secretario del Tribunal gubernativo Central en pleno y los de las Secciones del mismo Tribunal, son también Jefes de Sección de la Subsecretaría y de los Centros generales respectivos.

Art. 26. El Oficial Mayor del Ministerio tendrá las obligaciones siguientes:

I. Preparar el despacho con S. M. y entender en cuanto concierne a los asuntos que el Ministro le confie.

II. Mandar extender los proyectos de Leyes que hayan de presentarse a las Cortes y los Reales decretos que deban someterse a la firma de S. M.

III. Informarse del estado de los asuntos que le indique el Ministro y desempeñar los encargos y comisiones que le confie.

IV. Dar posesión de sus destinos a los empleados de Subsecretaría cuya categoría sea inferior a la de Jefe de Administración.

V. Comunicará los empleados las órdenes del Ministro ó del Subsecretario acerca de la asistencia a la oficina en las horas ordinarias y extraordinaria que se señalen.

VI. Cuidar de que se mantenga el orden interior de la oficina y de la puntual asistencia de los empleados a la misma, dando cuenta al Subsecretario de cualquier falta en que éstos incurran.

VII. Revisar los expedientes y propuestas que se despachen por los Oficiales de Secretaría como Jefes de Negociado de la

misma, y consignar en los mismos expedientes su conformidad ú opinión contraria, elevándolos después al acuerdo del Ministro ó Subsecretario, según proceda.

VIII. Entender en todos los asuntos de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores y de Superintendencia del Ministerio.

IX. Abrir la correspondencia cuando no lo haga el Subsecretario, dando cuenta a éste de su contenido y pasándola después al Registro general para su debida distribución entre los respectivos Centros ó Negociados.

X. Desempeñar el cargo de Habilitado del material, rindiendo la oportuna cuenta, que deberá ser aprobada por el Subsecretario.

Art. 27. Los Subdirectores primeros ó segundos Jefes de los Centros tendrán las obligaciones que se enumeran a continuación:

I. Cuidar de la puntual asistencia del personal en las horas ordinarias de oficina y en las extraordinarias que sean precisas.

II. Abrir la correspondencia, por delegación del Jefe del Centro, dando a éste cuenta de su contenido, y pasándola después al Registro general.

III. Acordar, en los expedientes de la competencia del Centro directivo, las resoluciones de trámite, y firmar de orden del Director las comunicaciones que los referidos acuerdos produzcan.

IV. Sustituir al Jefe del Centro en los casos de vacante, au-

sencia ó enfermedad, sin perjuicio del desempeño de las funciones propias como segundo Jefe de la dependencia.

V. Revisar los índices de los expedientes que el Director haya de presentar al despacho del Ministro, a fin de que los extractos sean fiel expresión de los acuerdos que se propongan.

Art. 28. A los mismos segundos Jefes y a cuantos tengan a su cargo una sección, corresponde:

I. El exacto cumplimiento de las Leyes, Instrucciones y Reglamentos por que se regulan las funciones de la Administración económica y el de las disposiciones del Centro, respecto de los Negociados que constituyan la Sección que les está confiada.

II. Revisar los expedientes y propuestas de la competencia del Centro que se despachen por dichos Negociados, consignando en ellos su conformidad ó su opinión contraria, y elevándolos después al acuerdo del Director.

III. Rubricar en el margen de las minutas que se sometan al acuerdo del Director, el cual las autorizará en la parte inferior, escribiendo de su puño y letra la palabra «Minuta», para contestar a comunicaciones y consultas de fácil y urgente resolución ó comunicar los acuerdos adoptados.

IV. Corregir con reprehension privada las faltas leves que cometan los funcionarios de la Sección, y poner por escrito en conocimiento del Jefe del Centro respec-

tivo cualquiera falta grave en que aquellos incurran.

V. Examinar las minutas de Reales órdenes y autorizarlas con su rúbrica.

Art. 29. Además de las disposiciones anteriores, en la parte que les concierna, los Jefes de Oficinas centrales que no sean Centros directivos, resolverán el recurso previo á que se refieren los artículos 36 y siguientes de la Instrucción definitiva sobre organización y procedimiento de 18 de Enero de 1902, y otorgarán las menciones honoríficas á que se refiere el art. 76 de la misma Instrucción.

Art. 3.º Al Secretario del Tribunal gubernativo Central en pleno y á los de Sección, además de las anteriores disposiciones en la parte que les concierne, les corresponde:

I. Proponer al Presidente la práctica de las pruebas que, á petición de parte ó por considerarse precisas, deban aportarse á los expedientes antes de recaer resolución en las reclamaciones económico administrativas.

II. Proponer en igual forma el trámite de informe ó reconocimiento pericial ó facultativo en los casos en que así proceda.

III. Poner los expedientes de manifiesto á los interesados, cuando se trate de los que deban sustanciarse ante las Secciones, para que éstos puedan alegar lo que consideren pertinente á su derecho.

IV. Redactar el informe, que en las Secciones constituirá la ponencia y que en el pleno tendrá el carácter de mera propuesta, el cual contendrá, de la manera más concisa, en «resultandos», los hechos, y en «considerandos», los fundamentos de derecho y oportunas citas legales.

V. Consignar en los expedientes por nota sucinta el fallo recaído en cada asunto, con referencia al acta respectiva, y hacer constar el nombre de los Vocales que concurrieren á la sesión y el voto favorable ó contrario de cada uno.

VI. Seguir, respecto á la sustanciación de las apelaciones, las reglas contenidas en los artículos de este Reglamento.

VII. Llevar, bajo su responsabilidad inmediata, el libro de actas de las sesiones que se celebren por la Sección y por el pleno, y además, en cuanto á la primera, otro en el que han de consignar-

se los votos particulares que se formulen por los Vocales.

VIII. Ajustarse, en general, en la tramitación de las reclamaciones económico administrativas, en cualquiera de sus instancias, á los preceptos contenidos en el tit. 3.º de este reglamento, respecto al procedimiento que se ha de seguir en la sustanciación y resolución de aquellas reclamaciones.

## CAPÍTULO VI

DE LOS JEFES DE NEGOCIADO, OFICIALES Y ASPIRANTES.

Art. 31. Corresponde á los Jefes de Negociado:

I. Redactar y rubricar al margen de las minutas de las órdenes con que hayan de ser resueltas las consultas y comunicaciones que no exijan formación de expediente.

II. Cuidar de que en los expedientes de gestión se dé numeración correlativa, por orden de fechas, á todos los documentos que los integran, y de que se extracten con fidelidad aquellos que no sean cumplimiento de acuerdos recaídos en los mismos.

III. Escribir y autorizar con su firma los extractos de los referidos expedientes cuando el Director deba funcionar como Jefe de Sección del Ministerio, y poner en los que son de la competencia de los Centros nota en que exprese su opinión, fundada en las Leyes, Instrucciones y Reglamentos aplicables al caso, y citando determinadamente los preceptos.

IV. Formular los proyectos de informes en los expedientes que con este objeto se remitan al Centro y correspondan al Negociado.

V. Cumplir los acuerdos que el Ministro ó el Director dicten en los expedientes.

VI. Despachar los asuntos por orden de antigüedad, sin más excepciones que las que dispongan los Jefes para lo cual se llevará un «Registro del Negociado», en que día por día se anotarán los que estén tramitándose.

VII. Llevar un cuaderno en que se anoten por fechas los expedientes que pasen á informe de otro Negociado, cuyo Jefe firmará el recibo y lo exigirá, en su respectivo cuaderno al devolver el expediente.

VIII. Formar y rubricar al margen los índices detallados que

han de acompañar á los expedientes que se remitan á los Cuerpos auxiliares y consultivos de la Administración Central de Hacienda, al Consejo de Estado, al Tribunal Contencioso ó á cualquier departamento ministerial.

Art. 32. Corresponde á los Oficiales de Hacienda: ordenar, numerar y extractar los documentos de los expedientes en que haya de poner nota el Jefe de Negociado.

Art. 33. Cuidar de que cada expediente que se tramite contenga todos sus documentos, llamando la atención al Jefe si alguno faltase, y de que los terminados se conserven sin deterioro hasta su remisión al Archivo Central.

Art. 34. El Registro del Negociado estará á cargo de un Oficial, que diariamente dejará anotados los acuerdos de trámite ó resolución que se dicte en los expedientes, las entradas y salida de éstos, las consultas que se reciban ó contesten y cuanto pueda conducir á conocer en todo momento la situación de los servicios confiados al Negociado.

Art. 35. Los Oficiales de Hacienda auxiliarán siempre que se disponga, al Jefe del Negociado en la redacción y firma de los informes y notas, y, en caso de necesidad, compartirán con los Aspirantes los trabajos materiales de copias de órdenes, estados ú otras documentos.

Art. 36. Los Aspirantes á Oficiales pondrán en limpio las minutas, borradores y demás trabajos propios de su empleo, con letra inteligible y sin faltas de ortografía, enmiendas, manchas ni raspaduras.

Art. 37. Los Jefes de Negociado y Oficiales encargados de los servicios de contabilidad y estadística dirigirán y practicarán respectivamente las operaciones de comprobación y ajuste de los trabajos que se les encomienden, llevando á debido efecto los correspondientes asientos en los libros de su razón y poniendo las notas de defectos que se consideren necesarias para subsanar los errores que las cuentas y estados contengan.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.306.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

### SECRETARÍA.

#### Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 26.

El Sr. Alcalde de Nava del Rey en esta provincia, participa á este Gobierno que el día 7 del actual desapareció de la casa paterna Joaquín Velazquez Herrera, hijo de Ventura y Petra, vecinos de dicha Ciudad. Sus señas son las siguientes: edad 17 años, pelo rubio, ojos azules, estatura pequeña, viste pantalón de pana, blusa á cuadros, boina, y calza borceguíes delgados.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que por la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda á la busca de dicho individuo, poniéndole á disposición del Alcalde de expresado pueblo caso de ser habido.

Valladolid 11 de Abril de 1902.

El Gobernador,

Saturino Santos.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.274.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

### Anuncio.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión celebrada por el mismo el día 5 del actual, ha acordado anunciar la subasta para contratar la reparación de pavimentos de morrillo y calizo en las vías públicas de esta Ciudad durante el año de 1902.

Cuyo acuerdo se anuncia al público en virtud y á los efectos del art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, relativo á contratación de los servicios provinciales y municipales á fin de que durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 9 de Abril de 1902.

—El Alcalde, A. Queipo de Llano.

Núm. 1.323.

**Cabrereros del Monte.**

Habiéndose terminado la formación de los repartimientos adicionales sobre las cuotas de contribucion de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal con arreglo á las instrucciones que de conformidad á la Real orden de 24 de Febrero último, ha dictado la Administracion del ramo de esta provincia en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Marzo último, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho dias contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan examinarles y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cabrereros del Monte 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Cristino Valdés Gonzalez.—El Secretario, Tomás Perez.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

**Fontihoyuelo**  
**Nava del Rey**  
**Olmedo**  
**Rubi de Bracamonte**  
**San Llorente**  
**Seca (La)**

Núm. 1.302.

**Castrobol.**

Creada por la Junta municipal de Castrobol nueva plaza de Médico titular, se anuncia su vacante con la dotacion anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de diez familias pobres y cuantos casos imprevistos puedan ocurrir, quedando el agraciado en libertad de hacer igualas con los vecinos pudientes que se calcula no bajarán de doscientas fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion del presente en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Castrobol 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Miguel Cuñado.—El Secretario, Eusebio Alvarez.

Núm. 1.319.

**Marzales.**

Para que la Junta pericial de esta villa forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el año de 1903, se hace saber á los terratenientes de este término que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten durante el presente mes de Abril las oportunas altas y bajas, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Marzales 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Hermenegildo de Lama.—El Secretario, Manuel Alonso.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

**Fontihoyuelo**  
**Portillo**  
**San Vicente del Palacio**

Núm. 1.308.

**Medina del Campo.**

Don Mariano Fernandez de la Devesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que D. Matías Moroto Guzman, de estos vecinos, ha acudido á esta Corporacion en súplica de que le sea concedida la oportuna licencia para instalar en el edificio núm. 27, de la calle de Bravo, un generador de vapor fuerza de ocho caballos, sistema tubular inexplorable, construccion inglesa, con motor Ronston, que funcionará como fuerza útil de tres á cuatro atmósferas.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 335 de las Ordenanzas municipales de Valladolid, acordadas adaptar para esta villa en estos casos, en sesion del día de ayer, y por el plazo de quince dias, durante los cuales queda abierta informacion en que serán oídos los propietarios y habitantes próximos al lugar en que dicha caldera ha de establecerse.

Medina del Campo 10 de Abril de 1902.—Mariano Fernandez de la Devesa.

Núm. 1.313.

**Medina del Campo.**

No habiéndose presentado reclamacion alguna al acuerdo de este Ayuntamiento fecha 22 de Marzo último, publicado en el «Boletin Oficial» en 29 de igual mes, el día 25 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del Teatro de Isabel la Católica, de estos Propios, por el tiempo de un año, á contar desde primero de Mayo del presente año hasta el treinta de Abril de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, sirviendo de tipo la suma de mil doscientas cincuenta pesetas y siendo preciso para tomar parte consignar en la Depositaria municipal sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, cuya fianza será aumentada hasta el veinte por ciento del total de la subasta, dentro de los cinco dias siguientes á la aprobacion del remate. La cantidad objeto de remate, será ingresada en Depositaria los dias 5 y 25 de Septiembre próximo y 25 de Diciembre de igual año.

Medina del Campo 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

*Modelo de proposicion.*

Don..... mayor de edad, de estado.... con cédula personal corriente que acompaña, en vista del anuncio inserto en el «Boletin Oficial» de la provincia núm.... y pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arriendo el Teatro de Isabel la Católica de estos Propios por la suma de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.304.

**Villalbarba.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaria del Ayuntamiento, el repartimiento vecinal para cubrir el deficit del presupuesto ordinario del ejercicio actual de 1902, que ha tenido su legal autorizacion sobre paja y leña, en concepto de arbitrios extraordinarios.

Lo que se hace público por el presente con el fin de que los ve-

cinios en él comprendidos, puedan alegar durante su exposicion lo que crean conveniente en forma reglamentaria.

Villalbarba 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Enrique Gonzalez.—El Secretario, Leonardo Fernandez.

Núm. 1.302.

**Zarza (La).**

Por dimision del que la desempeñaba, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de partidos médicos de 1891, el Ayuntamiento y asociados y comisiones de los pueblos de Ramiro y Moraleja de las Panaderas, se halla vacante las plazas de Médico titular de dichos pueblos que forman agrupacion, con la dotacion anual de ciento cincuenta pesetas el primero, cincuenta el segundo y el tercero con quinientas cincuenta pesetas, incluso con las igualas de los demás vecinos, quedando el agraciado en libertad de celebrar contratos con los vecinos de los dos primeros pueblos, los cuales y con el último pueden rendir aproximadamente la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía las solicitudes acompañadas de sus títulos académicos y certificacion de haber ejercido la profesion durante cuatro años por lo menos, sin nota desfavorable en el plazo de treinta dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales se proveerá.

La Zarza 9 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Pedro Hernandez.—El Secretario, Gregorio Ramos.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

AÑO DE 1902.

Núm. 1.305.

**Adalia.**

Lista definitiva de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisarios para elegir Senadores del Reino, la cual se forma en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Señores Concejales.

D. Zoilo Fernandez de Lama  
Buenaventura Primo Alonso  
Salustiano Maestro Ortiz  
Ponciano Laguna Presa  
Ignacio Sarmentero Hernandez  
Agustin Presa Pelaez

#### Mayores contribuyentes.

D. Tomás Delgado Primo  
Manuel Calvo Melendez  
Mariano Laguna Guerra  
Eusebio Diez de Lama  
Ildefonso Calvo de Lama  
Julio Calvo de Lama  
Anastasio Hernandez Primo  
Remigio Casas Rincon  
Manuel Herreras Primo  
Emilio Ortiz Hernandez  
Eugenio Maestro de los Ríos  
Isidoro Garcia Martin  
Joaquin Sarmentero Prieto  
Mariano Bajon Rodriguez  
Santos Veliz Esteban  
Zacarias Lorenzo del Río  
Miguel Rodriguez Primo  
Vicente Reglero Perez  
Cayetano Sarmentero Perez  
Indalecio Maestro Prieto  
Domingo de San José  
Juan Alonso Cerron  
José Maestro Velasco  
Sebastian Hernandez Primo

En la villa de Adalia y Enero tres de mil novecientos dos.— El Alcalde, Zoilo Fernandez.— El Secretario, Eugenio Maestro.

La presente lista es copia de su original y á la que en todo caso me remito y la firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Adalia y Marzo diez y seis de mil novecientos dos.—Eugenio Maestro, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Ventura Primo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.307.

VALLADOLID.—PLAZA.

#### EDICTO.

Don Vicente Menendez Conde, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintiseis del actual mes y hora de las once y media de su mañana, ten-

drá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia de esta Ciudad, la venta en pública subasta bajo el tipo de su avalúo, del caballo que á continuacion se reseñará, el cual fué ocupado al hoy procesado Juan Vicente Huertas Prieto, sin que conste quien sea su dueño, por cuyo hecho se sigue á aquél sumario y se vende por no existir fondos para atender á su alimentacion.

Un potro-caballo de cuatro años de edad, entero, alzada siete cuartas y de uno á dos dedos, pelo alazán rodado, flor de romero al cuello, cabos negros, armiñado del derecho, por detrás algo calzado del mismo, bajo por la parte superior de la cuartilla, el cual ha sido tasado en cuatrocientas pesetas.

#### Prevenciones.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo por que sale á subasta el caballo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El mencionado caballo se halla depositado en las caballerizas del cuerpo de Guardias municipales de esta Ciudad, donde podrán examinarlo los licitadores que lo deseen.

Dado en Valladolid á diez de Abril de mil novecientos dos.—Vicente M. Conde.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

74

Núm. 1.314.

#### NAVA DEL REY.

Don José Margarida y Rodriguez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Imelda Poncela Diez, natural y vecina que fué de Siete Iglesias, casada con Teótimo Alonso Gonzalez, sin hijos, de cincuenta y cuatro años de edad, hija legítima de D. Santiago y D.ª Saturnina, que falleció en dicha villa á las once horas del día veintiuno de Marzo próximo pasado, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia

para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, advirtiéndose que se han presentado reclamando tal herencia D.ª Juana Poncela Garcia, D.ª Efigenia Poncela Garcia y D.ª Caya Poncela Garcia, hermanas por la línea paterna de la difunta D.ª Imelda Poncela Diez.

Dado en Nava del Rey á nueve de Abril de mil novecientos dos.—José Margarida y Rodriguez.—D. S. O., Pablo Miralles Prast.

75

Núm. 1.276.

#### VITIGUDINO.

Don Félix Arranz Mansilla, Juez de instruccion de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda se instruye sumario en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de una mujer, cuyo cadáver fué hallado el día treinta de Marzo último en el término municipal de Fregeneda, en la orilla del río Duero, en estado de descomposicion, sin más ropas que un pedazo de justillo unido por un cordón, los pies calzados con zapatos fuertes y altos, de material ordinario, sujetos con correas y una hilera brochas en rededor de la planta y del tachon, cuyos zapatos por su forma parece que han sido construidos en el Reino de Portugal; y una media de algodón color encarnado algo pálido al parecer por la accion de las aguas; del informe dado por el facultativo que reconoció el cadáver resulta: que es el de una mujer, la cual falleció por sumersion en el agua, y dado su estado de descomposicion no ha podido determinarse la edad ni demás señas que pudieran contribuir á la identificacion del cadáver, por lo cual se llama por el presente edicto á todas aquellas personas que sepan haya desaparecido de su domicilio alguna mujer hace próximamente dos meses, fecha en que debió ocurrir su fallecimiento segun dictamen facultativo, y que por las señas de las prendas de vestir que quedan descritas puedan inferirse guarda relacion con el cadáver hallado ó tenga algun otro dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver ó al esclarecimiento de hechos de autos y de sus circunstancias lo comuniquen á este Juzgado de instruccion.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los Jueces y Tribunales y demás autoridades é individuos de la policia judicial de la Nación se sirvan practicar las diligencias ó pesquisas que su celo les sugiera

para la identificacion de dicho cadáver y averiguacion de las causas que produjeran su muerte, poniendo en conocimiento de este Juzgado las noticias que pudieran adquirir.

Dado en Vitigudino á siete de Abril de mil novecientos dos.—Félix Arranz.—P. S. O., Angel Alonso.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.275.

Don Antonio Jover y Fernandez de Liencres, Capitan Ayudante del Sexto Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por desercion se sigue contra el artillero segundo del mismo Regimiento D. Salvador Garcia Guerra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo del Sexto Regimiento montado de Artillería, D. Salvador Garcia Guerra, hijo de don Antonio y de Doña Catalina, natural de Valladolid, parroquia de San Juan, de diez y seis años de edad, de oficio estudiante, de estado soltero, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, de un metro y quinientos sesenta y dos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca en el Cuartel que ocupa el Regimiento expresado á mi disposicion para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por desercion y quebrantamiento de arresto se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor artillero segundo D. Salvador Garcia Guerra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel de Artillería, y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á diez de Abril de mil novecientos dos.—Antonio Jover.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el señor Planillo, pueden disponer de los intereses de inscripciones de 1.º de Enero último.

76